PRIMERA MODIFICACIÓN CONTRACTUAL, CONSISTENTE ADICIONAR EN VALOR, MODIFICAR PARCIALMENTE EL ANEXO TÉCNICO – ECONÓMICO Y PRORROGAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO NO. 322-GINREDCA-2026, CELEBRADO ENTRE LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE - NIT 806.006.269-5 Y BANDERAS DE LUJO S.A.S., IDENTIFICADO CON EL NIT. 900711197-8.

Entre los suscritos el señor Capitán de Corbeta EDINSON ZAPATA CAMPO, Coordinador Grupo Regional Caribe, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.436.915 expedida en la ciudad de Cartagena, actuando en nombre y representación legal de LA NACIÓN – **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE**, debidamente nombrado mediante Resolución No 1308-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 13 de noviembre de 2025, y facultado para ejercer las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Dirección General Marítima, en virtud de la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de junio de 2022 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, en especial, de las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decreto No.1082 de 2015, Manual de Contratación y de Convenios del Ministerio de Defensa Nacional, expedido mediante Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022, y demás normas concordantes que rigen la materia, que en lo sucesivo se denominará **GINREDCA** o **CONTRATANTE**, y la empresa **BANDERAS DE LUJO S.A.S.**, con el NIT. 900711197-8. representada legalmente por el señor JUAN DAVID LONDOÑO RINCON identificado con cédula de ciudadanía No. 1.088.242.294 expedida en Pereira, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, de común acuerdo hemos decidido celebrar la **PRIMERA MODIFICACIÓN** al Contrato **No. 322-GINREDCA-2026**, suscrito por las partes, la cual se regirá por las normas civiles y comerciales, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios, y en especial por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones:

1. Que, los artículos 14 numeral 1 y el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establecen que las Entidades Estatales, en ejercicio de la autonomía de la voluntad, pueden introducir en sus contratos los acuerdos, pactos, estipulaciones y modificaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales, entre ellos el concertar la modificación de este, con los requisitos y condiciones que libremente acuerden o que dispongan las Leyes especiales de aplicación.

2. Que, la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado, en Concepto del 13 de agosto de 2009, Exp.: 1952, señaló: "*La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta* ***que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo*** *(...), cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado*". (negrilla fuera de texto).

3. Que, el Contrato No. 322-GINREDCA-2026, se firmó el día 19 de mayo de 2026, entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCION GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL CARIBE y la empresa **BANDERAS DE LUJO S.A.S.**, con el NIT. 900711197-8. representada legalmente por el señor **JUAN DAVID LONDOÑO RINCON MONTES** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.065.814.159 expedida en Pereira.

4. Que, el objeto del Contrato No. 322-GINREDCA-2026, es el *"ADQUISICIÓN DE BANDERAS, PABELLONES, GALLARDETES Y LENCERIA PARA LAS UNIDADES DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA".*

5. Que, el contrato No. 322-GINREDCA-2026 fue suscrito por valor de suma **VEINTIÚN MILLONES NOVENTA MIL TRESCIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 21.090.370,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

6. Que, el plazo de ejecución del Contrato No. 322-GINREDCA-2026, se pactó inicialmente hasta el **31 de agosto de 2026**.

7. Que, el contrato fue respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 38526 del 20 de abril del 2026 y Certificado de Registro Presupuestal No. 72726 del 19 de mayo de 2026.

8. Que, mediante oficio de fecha 11 de agosto de 2026, Supervisor del contrato le solicitó al contratista informar si se encontraba de acuerdo con la primera Modificación al Contrato No. 322-GINREDCA-2026, consistente en adicionar en valor el contrato, modificar el anexo técnico y prorrogar el plazo de ejecución, el cual obra anexa al expediente contractual.

9. Que, a través de Misiva de fecha 11 de agosto de 2026, EL CONTRATISTA manifestó que acepta la modificación al contrato No. 322-GINREDCA-2026, consistente en adicionar en valor el Contrato, modificar el anexo técnico y prorrogar el plazo de ejecución, la cual obra anexa al expediente contractual.

10. Que, mediante Oficio Interno de fecha 11 de agosto de 2026, que se encuentra adjunto al expediente contractual, el Supervisor presenta viabilidad a la PRIMERA MODIFICACIÓN al contrato No. 322-GINREDCA-2026, consistente en adicionar en valor el Contrato, modificar el anexo técnico y prorrogar el plazo de ejecución del Contrato la cual obra anexa al expediente contractual, y certificó estar de acuerdo con la misma, por considerarla viable, pertinente y necesaria.

11. Que, mediante Ponencia de fecha del 24 de agosto de 2026, el Gerente de Proyecto, con el aval del Supervisor, solicitó la PRIMERA MODIFICACIÓN al contrato aludido, en el sentido de adicionar en valor el contrato, modificar el anexo técnico y prorrogar el plazo de ejecución, de conformidad con las consideraciones y justificaciones expuestas en el documento anexo y que obra al expediente contractual.

12. Que, dadas las circunstancias indicadas en líneas que preceden, se hace necesario, llevar a cabo la modificación al Contrato No. 322-GINREDCA-2026, como consecuencia de las circunstancias argüidas en la Ponencia, recomendación del Supervisor del negocio jurídico y en uso de la facultad de la entidad para buscar soluciones técnicas alternativas necesarias para garantizar la ejecución del contrato y la satisfacción de las necesidades reportadas por la unidad beneficiaria.

13. Que, siendo procedente la modificación, las partes intervinientes,

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA: Con el fin de suplir la necesidad previamente relacionada, efectuar Adición Presupuestal por la suma de **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS PESOS MCTE ($ 9.690.600,00)** con cargo al CDP No. 38526 del 20 de abril del 2026 y al Registro Presupuestal No. 72726 del 19 de mayo de 2026, quedando el valor total del Contrato por la suma de **TREINTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 30.780.970,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

CLÁUSULA SEGUNDA: Modificar parcialmente el Anexo Técnico – Económico del contrato, en el sentido de:

Aumentar cantidades a los items 68-69-70 en el anexo técnico así:

ITEM	UNIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IMAGEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR	VALOR TOTAL
68	GINREDCA	BANDERA ARMADA NACIONAL: MEDIDAS DE 2 MTS X 3 MTS ELABORADA EN TELA IMPERMEABLE 100% POLIESTER, COSTURAS REFORZADAS, ALFORZA LATERAL IZQUIERDA CON DRIZA COLOR		2	UNIDAD	$ 297.500,00	$ 595.000,00

		BLANCO NO.6, MOSQUETON Y ARGOLLA EN BRONCE.					
69	GINREDCA	BANDERA DIMAR: BANDERA DE COLOR; AZUL TURQUÍ CON ESCUDO DE DIMAR EN EL CENTRO POR AMBOS LADOS; MEDIDAS: ALTO 2.0 METROS X ANCHO 3.0 METROS, IRA SUJETA A LA ASTA POR MEDIO DE UN DOBLADILLO REFORZADO O JARETA AMPLIA HECHA CON LA MISMA TELA EL CUAL LLEVARA DRIZA NÚMERO 6 COLOR BLANCO FORMANDO UN SENO EN LAS PUNTAS, EN DONDE VEN EL MOSQUETÓN Y LA ARGOLLA DE BRONCE. BANDERA PARA EXTERIOR CONFECCIONADA A DOBLE FAZ EN TELA VENDAVAL TELA 100% POLIÉSTER IMPERMEABLE TEJIDO PLANO DE 92 +/-11 GR/M2.		2	UNIDAD	$ 297.500,00	$ 595.000,00
70	GINREDCA	PABELLON NACIONAL: COLORES: AMARILLO, AZUL, ROJO; ALTO 2.0 METROS X ANCHO 3.0 METROS, IRA SUJETA A LA ASTA POR MEDIO DE UN DOBLADILLO REFORZADO O JARETA AMPLIA HECHA CON LA MISMA TELA EL CUAL LLEVARA DRIZA NÚMERO 6 FORMANDO UN SENO EN LAS PUNTAS, EN DONDE VEN EL MOSQUETÓN Y LA ARGOLLA. MEDIDAS: ALTO 2.0 M (AMARILLO 1.0 M AZUL 0.50 M, ROJO 0.50 M) X ANCHO 3.0 M. ESCUDO DE COLOMBIA ESTAMPADO FONDO BLANCO POR AMBOS LADOS DE LA BANDERA. LA PROPORCIÓN DEL ESCUDO SERÁ UN CÍRCULO CENTRADO BLANCO, CUYO RADIO ES EL ANCHO DE LA FRANJA AZUL (0.50M). MOSQUETÓN DE BRONCE Y ARGOLLA DE 1 PULGADA DE BRONCE. BANDERA PARA EXTERIOR CONFECCIONADA A DOBLE FAZ EN TELA VENDAVAL TELA 100% POLIÉSTER IMPERMEABLE TEJIDO PLANO DE 92 +/-11 GR/M2.		2	UNIDAD	$ 297.500,00	$ 595.000,00

Adicionar nuevos ítems quedando el anexo técnico económico, así:

ITEM	UNIDAD	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	IMAGEN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR	VALOR TOTAL
71	GINREDCA	Bandera(s) de oficina (COLOMBIA - ARMADA Y DIMAR) elaborada(s) en satin raso/briggite pesado 100% acetato, medida reglamentaria de **1.10 x 1.35 mts, DOBLE FAZ (DOS CARAS),** con sistema tubular para ajuste al asta, cordones extremos en lurex dorado, moño(s) corbata(s) de lujo, fleco(s) metalizado(s) dorado(s) alrededor de 5 cm, confección de alta costura (fileteado,		6	UNIDAD	$571.200,00	$ 3.427.200,00

		puntada interna escondida con pespunte) para caida perfecta de la bandera, costuras en hilos según color de la tela segmentando en cada color. Con escudo(s) bordado(s) en 3D a un diámetro de 40 cm.					
72	GINREDCA	BASE ESPECIAL PARA TRES ASTAS TIPO L PIRAMIDAL Base Piramidal Tipo L especial para tres astas, en madera MDF con chapilla lamina de cedro, con terminado de laca catalizada, grosor 5 cm, altura 71 cm, espaldar 43 x 29 cm y Base de 30 x 29 cm, Con triple anillo en bronce en espaldar parte superior e inferior. Con sus respectivas astas en madera Cedro, largo 2.00 mts. Grosor 1 ½", moharra fundida en bronce brillante tipo lanza de 20 cm, con acabado de laca cataforetica.		2	UNIDAD	$1.166.200,00	$ 2.332.400,00
73	GINREDCA	BANDERAS DE ESCRITORIO Bandera(s) (COLOMBIA - ARMADA - DIMAR - ANCLA-PERU) elaborada(s) en satin raso/briggite pesado 100% acetato, medida de 18 x 25 cm, DOBLE FAZ (DOS CARAS), sistema tubular con cinta de seda en el extremo superior para ajuste al asta, Escudos y/o Distintivos en técnicas de bordado computarizado o estampado DTF en las banderas que las requieran, con sus respectivas bases y astas en madera cedro torneadas. Altura 45 cm aprox. Color Scam Ingles (Tipo Caramelo).	   	5	UNIDAD	$95.200,00	$ 476.000,00
74	CP04	Moharra Para Bandera En Bronce Brillante 20*14 Cm		2	UNIDAD	$144.800,00	$ 289.600,00
75	GINREDCA	TAPETE ALTO TRAFICO Tapete elaborado en caucho especial de alto tráfico, con diseño personalizado Dimar. MEDIDA: 1.00 X 1.20 MTS		2	UNIDAD	$690.200,00	$ 1.380.400,00
							$7.905.600,00

CLÁUSULA TERCERA: Prorrogar el Plazo de Ejecución del contrato No. 322-GINREDCA-2026 hasta el ***30 de septiembre de 2026***

CLÁUSULA CUARTA – REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN: La PRIMERA MODIFICACIÓN del contrato No. 322-GINREDCA-2026, se perfecciona con la firma del modificatorio por las partes y su publicación en la plataforma SECOP II.

CLÁUSULA QUINTA: Una vez suscrita la presente modificación, EL CONTRATISTA deberá allegar la modificación de las pólizas que amparan el contrato ampliando los amparos proporcionalmente a la adición presupuestal y prórroga acá dispuestas.

CLÁUSULA SEXTA: DOCUMENTOS: Forman parte integral del presente Modificatorio los siguientes documentos: oficio de fecha 11 de agosto de 2026 suscrito por el Supervisor del contrato; Misiva de 11 de agosto de 2026 suscrita por EL CONTRATISTA; oficio interno de fecha 11 de agosto de 2026, mediante el cual el Supervisor del contrato emite el concepto de viabilidad de la modificación, justificándola y recomendándola, y Ponencia de fecha 24 de agosto de 2026 suscrita por el Gerente de Proyecto, con sus respectivos anexos enlistados en el mismo documento.

CLAUSULA SEPTIMA: VIGENCIA DE LAS DEMÁS ESTIPULACIONES: Todas las demás cláusulas y estipulaciones contractuales de la Aceptación de Oferta, no modificadas por el presente acuerdo, continúan vigentes y su exigibilidad permanece.

El presente modificatorio es suscrito por las partes, y se entiende firmado, en la fecha que conste en la Aceptación electrónica en la plataforma SECOP II.

POR EL GINREDCA,

Capitán de Corbeta EDINSON ZAPATA CAMPO
Coordinador Grupo Intendencia Regional Caribe
Ordenador del Gasto

POR EL CONTRATISTA,

JUAN DAVID LONDOÑO RINCON
C.C: 1.088.242.294
Representante Legal de BANDERAS DE LUJO S.A.S.

Aprobado: TF Davila Plata Laura
Jefe Área Logistica y Administraliva GINREDCA

VoBo. PD08 Amaury Padilla Castillo
Jefe Área de Financiera GINREDCA

Revisó: CPS María de la Cruz Torres.
Asesora Jurídica GINREDCA

Elaboró: CPS Maria Castro
Ejecutiva de Contratos GINREDCA